

Reglamento	N° 24
Villarrica, Noviembre de 2019	05/11/2019
Ultima Modificación	

“REGLAMENTO SOBRE “BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL”

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que confiere la normativa legal vigente que entrega a las municipalidades la función de generar políticas y programas, para contribuir al desarrollo comunitario y fomento de la cultura como ejes estratégicos de trabajo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

DICTO EL SIGUIENTE:

“REGLAMENTO SOBRE “BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL”

TÍTULO I

Aspectos Generales

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene como finalidad regular el proceso de postulación, selección y otorgamiento de becas mediante el Programa Social de la Municipalidad de Villarrica, denominado “Beca Artístico Cultural Municipal”.

ARTÍCULO 2: La beca antes mencionada, podrá denominarse, también, con el nombre de un cultor o cultora de la comuna, de cualquier disciplina que se haya destacado al menos a nivel nacional, lo que quedará establecido en decreto alcaldicio, al inicio del proceso respectivo.

ARTICULO 3: El beneficio consiste en un aporte económico, por una sola vez, que se otorgará a personas naturales, con residencia en la comuna de Villarrica, que desarrollen prácticas artístico-culturales en diversas disciplinas, y que previamente hayan sido destacados por su proyección o trayectoria, y que reúnan los requisitos señalados en el presente reglamento, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. **Talento Artístico:** Se entenderá por la habilidad, condición o virtud de representar, interpretar y/o desarrollar con creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar, a través del estudio, la práctica o el perfeccionamiento.



3.2. **Disciplinas Artísticas:** Se entenderá por, todas aquellas reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a saber:

- **Artes Escénicas,** (agrupa al teatro, danza y el circo) Consistentes en expresiones de teatro, creación de obras originales, de recreación y/o de interés local o académico, etc.
- **Artes de la Visualidad** (Artes Visuales, videos, cine y Fotografía) Consistentes en creaciones originales de registros fílmicos o audiovisuales, que hayan tenido un impacto y sean de interés local.
- **Artesanía** (Creaciones en materiales, originales y con influencia territorial) Creaciones de artesanía originales en materiales nativos, autóctonos u otros.
- **Arquitectura,** Consistentes en obras o exhibición de ellas, (previa y debidamente autorizados) de infraestructura, edificaciones y construcciones físicas en espacios públicos abiertos como plazas, parques u otros espacios de recreación y esparcimiento, etc.
- **Diseño,** creaciones originales de objetos o símbolos, etc, que hayan promovido la difusión de imagen corporativas municipales y cultura locales a nivel nacional.
- **Audiovisual,** creaciones originales de directores, productores y técnicos, que promuevan y difundan un valor local u otro que haya sido conocido masivamente a nivel local.
- **Música.** Creaciones originales que hayan sido presentadas y conocidas por la comunidad y que hayan sido connotadas por opiniones de relevancia.
- **Libro y la lectura.** Lectura, consistirá en la creación y publicación de libros literarios y no literarios que se encuentren publicados con a lo menos un año antes.

ARTÍCULO 4: “La Beca Artístico Cultural Municipal”, tiene por objetivo estimular la creación, práctica y gestión artística y cultural de los habitantes de la comuna de Villarrica, en las categorías y criterios que por este Reglamento se han establecido y especialmente en condición socioeconómica familiar de vulnerabilidad social.

ARTICULO 5: “Beca Artístico Cultural Municipal”, está dirigida a aquellos habitantes que desarrollen actividades artístico culturales, en los siguientes tramos etarios;

Rango Etario	Categoría	Número de becas a asignar
8 a 18 años	Niños y Adolescentes	10 becas (libre disposición)
19 y más (sin tope)	Jóvenes y Adultos	10 becas (libre disposición)



ARTÍCULO 6: “Beca Artístico Cultural Municipal”, consiste en un monto en dinero en efectivo, otorgado por una sola vez al año, y de libre disposición del becario. El monto en dinero a distribuir será fijado en el presupuesto anual y respectivo de la Unidad de Desarrollo Comunitario (DIDECO), según el número de becas a entregar en cada año.

ARTÍCULO 7: El número de becas a entregar en cada año presupuestario y su monto de dinero para cada una de ellas se definirá en el respectivo Decreto que anualmente se deberá dictar para el efecto.

TÍTULO II

Del funcionamiento y plazos de la Beca Municipal

ARTÍCULO 8: La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), coordinará y dispondrá de Profesionales Asistente o Trabajadores Social, para difundir, recepcionar, evaluar y si fuere del caso, seleccionar el proceso anual de “Beca Artístico Cultural Municipal”. Comisión que, será designada por Decreto y funcionará además, en calidad de “Comisión Evaluadora”.

ARTÍCULO 9: La promoción y difusión de la “Beca Artístico Cultural Municipal”, se realizará en el sitio web municipal www.munivillarrica.cl y además, por los diferentes medios de comunicación local, entiéndase radioemisoras, diarios y periódicos locales, redes sociales institucionales y otros, debiendo establecerse la calendarización del proceso, para ser resuelto, de preferencia, en el mes aniversario de la fundación de la ciudad de Villarrica.

ARTÍCULO 10: La postulación respectiva se deberá realizar completando el formulario de postulación cuyo modelo y contenido que se agrega a este Reglamento e ingresarse a la Municipalidad a través de la Oficina de Partes, en sobre cerrado a nombre de la “Comisión Beca Artístico Cultural Villarrica”, con los antecedentes solicitados.

ARTÍCULO 11: De los plazos y periodos de difusión, postulación, revisión y adjudicación de la Beca.:

PROCESO DE DIFUSIÓN	10 días hábiles.
PROCESO DE POSTULACIÓN	5 días hábiles
PROCESO DE REVISIÓN DE ANTECEDENTES	10 días hábiles
PROCESO ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS	5 días hábiles



ENTREGA

MES DE ABRIL

TÍTULO III

De los requisitos

ARTÍCULO 12: Podrán postular a "La "Beca Artístico Cultural Municipal", todos los habitantes que pertenezcan a los tramos etarios mencionados en el Artículo 5 precedente y que cuenten con domicilio en la comuna de Villarrica, según Registro Social de Hogares (RSH).

ARTÍCULO 13: La "Beca Artístico Cultural Municipal", podrá ser postulada cada año directamente por el interesado o quien acredite ser el representante o tutor legal del posible becario.

ARTÍCULO 14: Podrá postular solo un miembro del grupo familiar individualizado en el Registro Social de Hogares (RSH).

ARTÍCULO 15: Los postulantes, deberán presentar los siguientes requisitos al momento de postular:

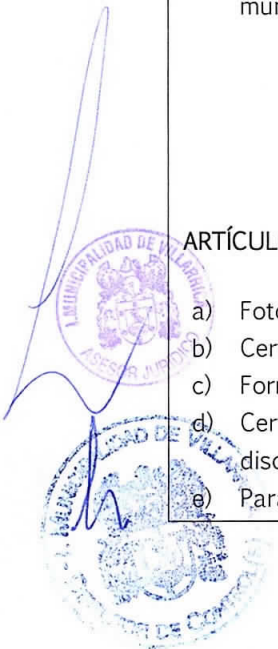
- a) Ser residente de la comuna de Villarrica
- b) Poseer en el Registro Social de Hogares una calificación de hasta el 90% de vulnerabilidad social. (con 12 meses de antigüedad)
- c) Ser persona natural.
- d) Poseer un talento artístico cultural, demostrable, en ejercicio y/o formación, de aquellos definidos en el punto 3.1 y 3.2 del Artículo 3 del presente Reglamento, practicado por lo menos un año antes de la postulación a la beca.
- e) Declaración Jurada simple que demuestre no percibir una remuneración, honorario, auspicio o cualquier otro tipo de incentivo económico por su práctica artística o cultural. Así como también no haber recibido beca o subvención municipal dentro del año, por la disciplina postulada.

TÍTULO IV

De la documentación requerida

ARTÍCULO 16: Los documentos a presentar por los postulantes, serán los siguientes:

- a) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.
- b) Certificado del Registro Social de Hogares.
- c) Formulario de postulación y mérito con la información requerida.
- d) Certificados de estudios formales cursados o en proceso, relacionados con la disciplina postulada.
- e) Para artistas autodidactas, Certificados de artistas, extendidos por docentes u



otros informantes idóneos, que den cuenta del talento, condiciones del o la postulante. Los Certificados deben contener datos de identificación del emisor, que además contenga fecha y firma.

- f) Poder simple, de al menos, uno de los padres o del apoderado en su caso, donde se exprese el respaldo a la postulación del artista a la Beca, en el caso de los artistas o cultores menores de 18 años de edad, al momento de la postulación.

ARTÍCULO 17: Si los documentos que se señalan en el Artículo 16 de este reglamento, no fuera entregado dentro del periodo de postulación, será causal para quedar excluido del proceso de postulación.

ARTÍCULO 18: No podrán postular a la “Beca Artístico Cultural Municipal”, las personas que se dediquen en forma profesional a la disciplina artística y/o cultural, de que se trate, entendiéndose por tal quienes reciben una remuneración, honorarios, auspicio o cualquier tipo de incentivo económico por su práctica y quienes hayan recibido pagos de cualquier índole, beca o subvención municipal el año anterior y dentro del mismo año de postulación.

TÍTULO V

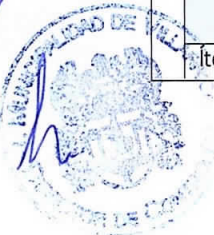
De la evaluación y puntuación

ARTÍCULO 19: Las correspondientes evaluaciones y supervisiones en terreno, serán efectuadas con posterioridad a la postulación, las efectuarán los profesionales integrantes de la Comisión Evaluadora. Y para el caso de postulaciones audiovisuales, audiciones y presentaciones artísticas se tendrán en cuenta, entre otros que se hayan determinado previamente, las grabaciones y respectivos testimonios audiovisuales, respectivamente.

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 20: La finalidad de la “Beca Artístico Cultural Municipal”, es beneficiar a artistas y cultores destacados de la comuna, el criterio de selección de los beneficiarios, será la trayectoria del postulante en su respectiva disciplina, sobre la base méritos y antecedentes acreditables, tales como diplomas de participación o reconocimientos, cartas o certificados extendidos por quien corresponda y/o excepcionalmente basados en antecedentes fundados que se presenten a la respectiva Comisión Evaluadora.

CRITERIO	DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTAJE
Item: Participación en eventos artísticos culturales. (Nivel de Ponderación 30%)	Nivel Comunal	40
	Nivel Regional	60
	Nivel Nacional	80
	Nivel Internacional	100
Item: Reconocimientos o Logros en su área	Nivel Comunal	40



(Nivel de Ponderación 40%)	Nivel Regional	60
	Nivel Nacional	80
	Menor que 40% de vulnerabilidad	40
Ítem: Necesidades socioeconómicas (Nivel de Ponderación 20%)	Menor que 60% de vulnerabilidad	30
	Menor que 80% de vulnerabilidad	20
	Menor que 90% de vulnerabilidad	10
Trayectoria o Proyección Artístico Cultural (Nivel de Ponderación 10%)	Justifica la trayectoria o proyección	30
	No justifica su trayectoria o proyección	10

ARTÍCULO 21: Para cada categoría se establecen los indicadores que serán evaluados con el puntaje respectivo, definido en la pauta de evaluación previamente definida, que será publicada y pasará a formar parte integrante del presente reglamento.

ARTÍCULO 22: En caso de existir un empate de puntuación, entre dos o más postulantes, procederá a dirimir el alcalde.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad se reserva el derecho de cruzar información entregada por los postulantes y si fuere del caso, realizar visitas a terreno, a fin de verificar la información proporcionada.

TÍTULO VI

De los resultados y postulación

ARTÍCULO 24: Una vez realizado, el proceso de postulación, evaluación y puntuación respectiva, la Comisión Evaluadora, determinará los puntajes más altos, los que serán propuestos al Sr. Alcalde para que se dicte el acto administrativo correspondiente, otorgándoles la correspondiente beca.

ARTÍCULO 25: Las nóminas de los becados serán aprobadas por Decreto Alcaldicio, publicadas en sitio web Municipal www.munivillarrica.cl, en las dependencias de la DIDECO y Edificio Consistorial de la Municipalidad de Villarrica, respectivamente. Asimismo, se notificará personalmente por escrito a cada becario.

ARTÍCULO 26: De no haber postulantes idóneos, sin expresión de causa, el municipio se reserva la facultad y el derecho a declarar desiertas algunas o todas las postulaciones.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1: El llamado 2019, consta de un monto total presupuestario de \$



2.000.000, distribuidos en 20 Becas de \$ 100.000 (cien mil pesos) cada una.

ARTÍCULO 2: Las postulaciones del año 2019, se realizaran excepcionalmente conforme a los siguientes plazos.

Proceso de difusión	Desde el 05 al 15 de Noviembre 2019
Proceso de postulación	Desde el 18 al 22 de Noviembre 2019
Proceso de revisión de antecedentes, adjudicación y entrega de resultados	Desde el 25 de Noviembre al 06 de Diciembre 2019.
Entrega	Primera quincena de diciembre

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
LUIS ENRIQUE MUÑOZ OSSES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE



Reglamento	N° 01.-
Villarrica, Diciembre de 2019	- 9 DIC. 2019
Ultima Modificación	

"REGLAMENTO SOBRE "BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL"

N°24 de fecha 05 de Noviembre de 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que confiere la normativa legal vigente que entrega a las municipalidades la función de generar políticas y programas, para contribuir el desarrollo comunitario y fomento de la cultura como ejes estratégicos de trabajo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

DICTO EL SIGUIENTE:

"COMPLEMENTACIÓN DE REGLAMENTO SOBRE "BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL"

N°24 de fecha 05 de Noviembre de 2019

TÍTULO I

Aspectos Generales

ARTÍCULO 1: Complementétese el **ARTÍCULO 26:** De no haber postulantes idóneos, sin expresión de causa, el municipio se reserva la facultad y el derecho a declarar desiertas algunas o todas las postulaciones. "o de reasignar entre las categorías el número de becas no adjudicadas, lo anterior con el fin de velar por la entrega de los recursos en beneficios de la comunidad"

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE

Reglamento	N° 02
Villarrica,	19 MAYO 2020
Última Modificación:	

"REGLAMENTO SOBRE "BECA ARTISTICO CULTURAL MUNICIPAL"

VISTOS:

1. El Reglamento N°24, de 2019, Sobre Beca Artístico Cultural Municipal.
2. Las facultades que me confiere el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

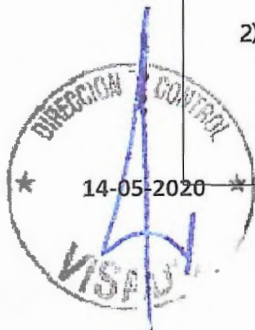
1. El nuevo Coronavirus (COVID-19), fue reconocido como pandemia el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se detectó, por primera vez, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más complejas, como la insuficiencia respiratoria aguda grave.
2. Que el Gobierno de Chile decretó, Alerta Sanitaria, el 07 de Febrero y el 16 de marzo se decretó la Fase 4, que implica que el virus se consideraría generalizado, correspondiente a una "transmisión sostenida en el país", es decir, un crecimiento exponencial del virus en la población, por lo cual deberá disminuir los actos públicos que se realicen, y solo efectuar los estrictamente necesarios y no se debe exponer a los ciudadanos a aglomeraciones que pudieran ser fuentes de contagio.

DICTO EL SIGUIENTE:

ARTICULO 1°: Agregase, excepcionalmente, los siguientes artículos transitorios al "Reglamento N° 24, de fecha 05 de noviembre de 2019, Sobre Beca Artístico Cultural Municipal, a continuación de los ya existentes, en los termino que a continuación se indica:

ARTICULOS TRANSITORIOS

- 1) **ARTÍCULO 3:** Los postulantes deberán poseer Registro Social de Hogares (RSH) vigente en la comuna Villarrica, el cual no será requerido de manera física, sino que coordinado en conjunto con el equipo comunal del Registro Social de Hogares.
- 2) **ARTÍCULO 4:** Las cartas de Validación del Curriculum Artístico Cultural del postulante, emitidos por docentes, directores o gestores artístico culturales, serán validados en formato Fotografía, PDF, Correo Electrónico, indicado teléfono del emisor para proceder a la correcta validación de los mismos.



3) ARTÍCULO 5: La postulación será recibida de manera digital en formato claro PDF o Fotografía de buena calidad, al correo electrónico. postulaciónbecacultural@munivillarrica.cl, indicando nombre del postulante y todos los anexos de postulación requeridos en el Reglamento original.

ARTÍCULO 2º: La presente modificación al Reglamento Municipal N° 24, de 2019, entrará en vigencia a contar del 19 de mayo de 2020 y durará hasta que se termine el proceso de adjudicación y entrega de becas previstas para el presente año.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCA PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE



Reglamento	N° <i>01.</i>
Villarrica,	12 FEB. 2021
Ultima Modificación:	

MODIFICACIÓN REGLAMENTO SOBRE "BECA ARTÍSTICO CULTURAL MUNICIPAL"

VISTOS:

1. El Reglamento N° 24, de 2019, Sobre Beca Artístico Cultural Municipal.
2. Los Reglamentos N° 1 de 2019 y N° 02 de 2020, que modifica el reglamento anterior.
3. Las facultades que me confiere el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

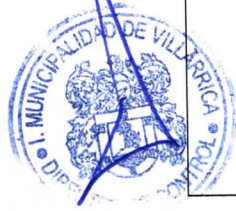
1. El nuevo Coronavirus (COVID-19), fue reconocido como pandemia el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se detectó, por primera vez, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más complejas, como la insuficiencia respiratoria aguda grave.
2. Que el Gobierno de Chile decretó, Alerta Sanitaria, el 07 de Febrero y el 16 de marzo se decretó la Fase 4, que implica que el virus se consideraría generalizado, correspondiente a una "transmisión sostenida en el país", es decir, un crecimiento exponencial del virus en la población, por lo cual deberá disminuir los actos públicos que se realicen, y solo efectuar los estrictamente necesarios y no se debe exponer a los ciudadanos a aglomeraciones que pudieran ser fuentes de contagio.
3. El Gobierno con fecha 25 de Julio 2020 publica el plan Paso a Paso que consta de una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad.

DICTO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Reglamento N° 24, de fecha 05 de noviembre de 2019, Sobre Beca Artístico Cultural Municipal; en los termino que a continuación se indica:

DEL TITULO II. "Del funcionamiento y los plazos de la Beca Municipal"

- 1) En el ARTICULO 8, agregase el siguiente inciso final: "Con todo, anualmente se incorporará en la Comisión Evaluadora un miembro del Concejo municipal, el que será designado por sus pares"
- 2) En el ARTÍCULO 10, agréguese el siguiente inciso final: "En caso de que existan eventos, condiciones climáticas, crisis sanitarias o otros eventuales fenómenos, la postulación será recibida de manera digital en formato claro PDF o Fotografía de buena calidad, al correo electrónico. postulacionbecacultural@municipalidadde Villarrica.cl, indicando nombre del postulante y todos los anexos de postulación requeridos en el Reglamento original".



DEL TITULO IV. "De la documentación requerida"

- 3) En el ARTICULO 16, reemplace el requerimiento establecido en la letra b) por el siguiente: "Certificado del Registro Social de Hogares vigente de la comuna Villarrica".
- 4) En el ARTICULO 16, agréguese el siguiente inciso segundo en la letra e): "En caso de que existan eventos, condiciones climáticas, crisis sanitarias o otros eventuales fenómenos; Las cartas de Validación del Curriculum Artístico Cultural del postulante, emitidos por docentes, directores o gestores artístico culturales, serán validados en formato Fotografía, PDF, Correo Electrónico, indicado teléfono del emisor para proceder a la correcta validación de los mismos".

ARTICULO TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO: Las postulaciones del año 2021, se realizaran excepcionalmente conforme a los siguientes plazos:

Periodo de difusión	Desde el día 11 al 16 de febrero.
Periodo de postulación	Desde el día 17 de febrero 2021 a las 00:00 hrs. finalizando el día 23 de febrero 2021 a las 23:59 Hrs
Procesos de revisión de antecedentes, adjudicación y entrega de resultados	Desde el 24 febrero al 3 de marzo 2021.
Entrega	Primera quincena de marzo 2021

ARTÍCULO 2º: La presente modificación al Reglamento Municipal N° 24, de 2019, entrarán en vigencia a contar de la fecha de promulgación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NÉSTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMÁN VERGARA LAGOS
ALCALDE